

Nº 17  
Folio 34:



H-90 Nº 4688040

CORPORACION PARQUE TECNOLOGICO DE MERIDA

Yo, MIGUEL RODRIGUEZ VILLENAVE, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No.2.090.510, procediendo en este acto en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad de Los Andes, y suficientemente autorizado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 09/12/92, en el presente documento declaro que con la representación que ostento procedo a constituir, como en efecto constituyo, una Corporación Civil que se denominará "CORPORACION PARQUE TECNOLOGICO DE MERIDA", con domicilio en la ciudad de Mérida, sede de la Universidad de Los Andes, la cual tendrá por objeto estimular y participar, directamente o indirectamente, en el desarrollo de tecnologías existentes y promoción de otras nuevas y distintas, para su aplicación práctica por el sector industrial del país en concordancia con los lineamientos de la política de Parques Tecnológicos del Estado Venezolano, y que se regirá por los órganos que la componen, para lo cual se aprobó el Acta Constitutiva de la Corporación con suficiente amplitud para que a su vez sirva de documento estatutario a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del vigente Código Civil. La Corporación funcionará en todo lo conforme a lo establecido en los siguientes capítulos y cláusulas. -----

CAPITULO I. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION -----

ARTICULO PRIMERO. La Corporación se denominará "CORPORACION PARQUE TECNOLOGICO DE MERIDA". La Corporación, apta legalmente para adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley, adquirirá personalidad jurídica mediante la protocolización de esta Acta Constitutiva en la correspondiente Oficina Subalterna. -----

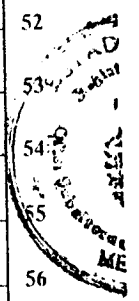
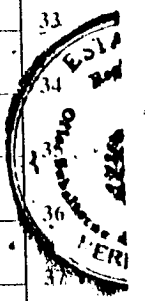
ARTICULO SEGUNDO. El objeto de la Corporación será la participación, directa o indirecta, en el desarrollo y producción de procesos tecnológicos de cualquier naturaleza; la investigación y selección de alternativas tecnológicas aplicables al desarrollo del país; la modificación de tecnologías existentes; el desarrollo de sistemas y procedimientos, así como el desarrollo de medios y procedimientos tendientes al incremento de la productividad de los procesos industriales y de

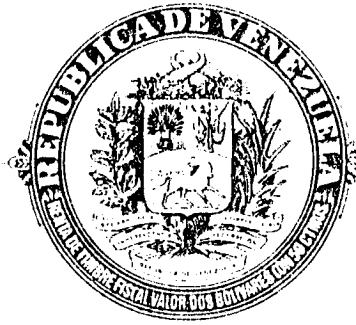
Vertical text on the left margin, including handwritten signatures and the number '2469'.

Vertical numbers 1 through 30 on the left margin, corresponding to the lines of text.

Vertical numbers 1 through 30 on the right margin, corresponding to the lines of text.

31 los servicios. La Corporación, en la ejecución de su objeto social, podrá 31  
32 realizar cualquier acto o negocio jurídico lícito. ----- 32  
33 ARTICULO TERCERO. La Corporación tiene su domicilio principal en la ciudad de 33  
34 Mérida, Municipio Autónomo Libertador del Estado Mérida, Complejo La Hechicera, 34  
35 Parroquia Milla, pudiendo ejercer sus actividades, establecer delegaciones y 35  
36 oficinas y designar representantes en todo el Territorio de la República. ----- 36  
37 ARTICULO CUARTO. La duración de la Corporación será de CINCUENTA (50) años, 37  
38 contados a partir de la fecha de su protocolización, donde se archivará un 38  
39 ejemplar de esta Acta Constitutiva y su disolución sólo podrá ser acordada antes 39  
40 del plazo de duración por el Consejo Universitario de la Universidad de Los 40  
41 Andes cuando lo considere oportuno. ----- 41  
42 CAPITULO II. DEL PATRIMONIO. ----- 42  
43 ARTICULO QUINTO. El patrimonio de la Corporación estará integrado por: a) Los 43  
44 aportes que reciba de la Universidad de Los Andes; b) Los aportes que reciba de 44  
45 personas o instituciones, naturales o jurídicas, públicas o privadas; c) Los 45  
46 bienes que generen en la administración de sus recursos propios y por los 46  
47 adquiridos en la ejecución de sus funciones y en pro de sus objetivos; d) Los 47  
48 demás bienes o ingresos que posea, usufructúe o adquiera por cualquier título. - 48  
49 CAPITULO III. DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION DE LA CORPORACION. 49  
50 DEL DIRECTORIO. ----- 50  
51 ARTICULO SEXTO. La máxima autoridad de la Corporación es el Directorio de la 51  
52 Corporación, el cual estará integrado por un (1) representante del Rector, que 52  
53 actuará como Presidente del Directorio y tendrá derecho a doble voto en caso de 53  
54 empate, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Fomento y el Coordinador General 54  
55 del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico de la 55  
56 Universidad de Los Andes; un (1) representante del Centro de Innovación 56  
57 Tecnológica de la Universidad de Los Andes; un (1) representante del Consejo 57  
58 Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT); un (1) 58  
59 representante de FUNDACITE-Mérida y un (1) representante de CORPOANDES. Los 59  
60 miembros del Directorio de la Corporación durarán dos (2) años en el ejercicio 60  
61 de sus funciones. Los demás serán de libre elección y remoción de la Institución 61  
62 que representan. ----- 62  
63 ARTICULO SEPTIMO. El Directorio de la Corporación se reunirá, al menos, cuatro 63  
64 (4) veces al año y tendrá como atribuciones: 1) Determinar y definir los 64





D O

H - 90 N<sup>o</sup> 4655310



MLA 9  
Pueblo

18  
30  
Dpto. L. 71  
JA

MLA 9  
Pueblo  
RIDA

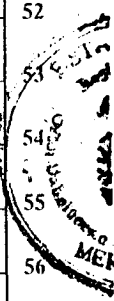
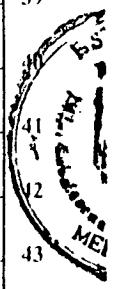
programas tecnológicos y tecnologías que serán promovidas e implementadas por

1  
2 la Corporación. 2) Designar y remover los miembros de la Junta Directiva de la  
3 Corporación. 3) Modificar la presente Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de  
4 la Corporación. 4) Presentar un informe anual de actividades al Consejo  
5 Universitario de la Universidad de Los Andes. 5) Aprobar el presupuesto anual  
6 de gastos de la Corporación. 6) Velar por el cumplimiento de esta Acta  
7 Constitutiva y por la consecución del propósito y objetivos de la Corporación.  
8 7) Acordar, ordenar y ejecutar los actos de administración y de disposición  
9 útiles o necesarios para la consecución del propósito y objetivos de la  
10 Corporación. 8) Aprobar un plan estratégico del período, cuya elaboración  
11 estará a cargo del Director General de la Junta Directiva. 9) Examinar, aprobar  
12 o modificar, y desarrollar y hacer cumplir los proyectos, programas y  
13 actividades que se sometan a su consideración. 10) Establecer la organización y  
14 funcionamiento interno de la Corporación y dictar sus Reglamentos, normas y  
15 decisiones que furren necesarios al efecto. 11) Dictar normas rigurosas sobre  
16 la administración de la Corporación y sobre el régimen de Contratación del  
17 personal que preste servicios en ella. 12) Sancionar su Reglamento Interno y  
18 plantear al Consejo Universitario la reforma de esta Acta Constitutiva. -----

19 ARTICULO OCTAVO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Corporación será administrada y  
20 dirigida por una Junta Directiva, integrada por un Director General, un  
21 Director Ejecutivo y tres Directores Principales, quienes serán de libre  
22 designación y remoción del Directorio de la Corporación. En caso de ausencia  
23 definitiva de alguno de los miembros de la Junta Directiva, el Directorio  
24 designará libremente a su sustituto. -----

25 ARTICULO NOVENO. Dentro de los planes y presupuesto aprobados por el  
26 Directorio, la Junta Directiva de la Corporación tendrá los máximos poderes de  
27 administración y disposición de los bienes de la Corporación, y en especial  
28 podrá: 1) Celebrar todo tipo de contratos de administración o de disposición.  
29 2) Nombrar y remover al personal de la Corporación. 3) Designar apoderados  
30 judiciales o extrajudiciales, determinando sus facultades. 4) Acordar la

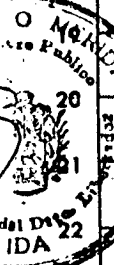
31 apertura o movilización de cuentas corrientes. 5) Designar Asesores de la 31  
32 Corporación y representantes ante Instituciones y Organismos públicos o 32  
33 privados. 6) Autorizar al Director General para otorgar y revocar los poderes 33  
34 judiciales acordados por la Directiva. 7) Autorizar al Director General para 34  
35 ordenar erogaciones por concepto de gastos de emergencia e imprevistos que 35  
36 fueren necesarios para las actividades de la Corporación. 8) Aceptar o rechazar 36  
37 los aportes, contribuciones y donaciones que hayan sido ofrecidas a la 37  
38 Corporación. 9) Conocer y resolver sobre la renuncia o remoción de algún 38  
39 miembro de la Junta Directiva. 10) Conocer y resolver las solicitudes que 39  
40 presente cualquiera de sus miembros sobre la aplicación de esta Acta 40  
41 Constitutiva o acerca de las actuaciones de la Junta Directiva. 11) Resolver 41  
42 las dudas que se susciten en la interpretación de esta Acta Constitutiva o en 42  
43 los eventuales conflictos de atribuciones que puedan ocurrir entre los miembros 43  
44 de la Junta Directiva, sometiendo a consideración del Directorio de la 44  
45 Corporación su opinión. 12) Ordenar la expedición de copias certificadas de los 45  
46 documentos de la Corporación. 13) Elaborar y recibir a los interesados, 46  
47 informes periódicos y detalles sobre las actividades de la Corporación y, en 47  
48 especial, sobre los que den cuenta del destino de los aportes y contribuciones 48  
49 y donaciones de interés científico. 14) Las demás atribuciones que le señale el 49  
50 Directorio de la Corporación, que no están atribuidos expresamente a otros 50  
51 órganos. ----- 51  
52 ARTICULO DECIMO. La Junta Directiva de la Corporación deberá: 1) Cumplir y 52  
53 hacer cumplir las determinaciones y decisiones del Directorio de la 53  
54 Corporación. 2) Definir y someter a consideración del Directorio de la 54  
55 Corporación, por lo menos una vez al año, información de la ejecución de los 55  
56 programas de desarrollo de tecnologías, objeto de la Corporación. La Junta 56  
57 Directiva deberá someter, igualmente, a la consideración del Directorio de la 57  
58 Corporación, nuevos y distintos programas tecnológicos que estime convenientes y 58  
59 afines al objeto de la Corporación. 3) Mantener y supervisar el control de los 59  
60 egresos e ingresos de la Corporación, adoptando las medidas requeridas al fin 60  
61 propuesto. 4) Supervisar que la contabilidad de la Corporación sea elaborada 61  
62 conforme a la Ley. 5) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones asumidas 62  
63 para con, o por la Corporación. ----- 63  
64 ARTICULO UNDECIMO. Para la validez de los acuerdos y decisiones de la Junta 64



Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'Luz', 'Esp.', and 'Cm'.



TMS



Directiva, se requerirá que la decisión respectiva sea adoptada, por lo menos, mediante el voto favorable de tres (3) de sus miembros. El Director General de la Junta Directiva será su representante legal, y con tal carácter suscribirá todos los actos y contratos que obliguen a la Corporación, debiéndose indicar en cada acto o contrato que suscriba, el acta de la Junta Directiva en la cual fue aprobado dicho acto. El Director Ejecutivo de la Junta Directiva de la Corporación, además de las atribuciones que tiene como miembro de la Junta Directiva, suplirá las ausencias temporales del Director General, asumiendo en tales casos la representación legal de la Corporación. UNICO: En caso de que un asunto sometido a la consideración de la Junta Directiva, por su naturaleza o su relevancia, fuere considerado por dos (2) o más miembros de la Junta Directiva como competencia del Directorio de la Corporación, el punto respectivo deberá ser sometido a la consideración del Directorio de la Corporación. -----

ARTICULO DUODECIMO. La Junta Directiva de la Corporación deberá reunirse, por lo menos, una (1) vez al mes. Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Director General. -----

ARTICULO DECIMOTERCERO. La gestión y supervisión de la actividad diaria de la Corporación estará a cargo del Director General de la Corporación quien, adicionalmente, supervisará y ordenará el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva. El Director General y el Director Ejecutivo deberán ser venezolanos, graduados universitarios, poseer suficientes credenciales en su especialidad y estar vinculados a la problemática del objeto de la Corporación. Los dos prestarán sus servicios a la Corporación a tiempo completo. -----

CAPITULO IV. DISPOSICIONES GENERALES. -----

ARTICULO DECIMOCUARTO. La Junta Directiva de la Corporación, en aquellos casos en que, con ocasión de la gestión de la Corporación, se produjeran excedentes líquidos monetarios no requeridos para el normal funcionamiento de la Institución, podrá acordar libremente transferir, por vía de donación, tales excedentes al CDCHT de la Universidad de Los Andes, bajo el concepto de donaciones para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad. -----

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'Luf', 'EJ', and 'L/11/01'.

Vertical line of numbers from 1 to 30 on the left margin, corresponding to the lines of text.

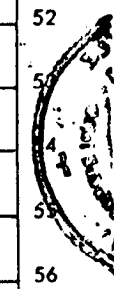
31 ARTICULO DECIMOQUINTO. El ejercicio económico de la Corporación se extenderá  
32 desde el 1º de enero de cada año hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. ---

33 ARTICULO DECIMOSEXTO. En caso de que, por cualquier causa, se acordare la  
34 liquidación de la Corporación, la totalidad de su patrimonio será transferido a  
35 la Universidad de Los Andes. -----

36 ARTICULO DECIMOSEPTIMO. Todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva será  
37 resuelto por el Directorio de la Corporación, órgano que podrá igualmente  
38 acordar libremente la modificación de estos Estatutos. De conformidad con lo  
39 establecido en los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública  
40 Nacional y 15 de la Ley de Universidades, el presente documento se encuentra  
41 exento del pago de derechos de Registro. -----

42 ARTICULO DECIMO OCTAVO. Para todos los efectos, la Corporación Parque  
43 Tecnológico de Mérida tendrá a la Universidad de Los Andes como su Organismo de  
44 adscripción y de tutela. -----

45 ARTICULO DECIMONOVENO. Se nombra como miembros del Directorio de la Corporación  
46 Parque Tecnológico de Mérida, a las siguientes personas: Representante del  
47 Rector, Prof. José Mendoza A., mayor de edad, casado, venezolano, titular de la  
48 Cédula de Identidad No. 980.954. Representante del Consejo de Desarrollo  
49 Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHT), Prof. Walter Bishop, Coordinador  
50 General, mayor de edad, casado, venezolano, titular de la Cédula de Identidad  
51 No. 8.014.825. Representante del Consejo de Fomento de la Universidad de Los  
52 Andes, Prof. Manuel Mendoza A., Secretario Ejecutivo, mayor de edad, casado,  
53 venezolano, titular de la Cédula de Identidad No. 1.971.926. Representante del  
54 Centro de Innovación Tecnológica de la Universidad de Los Andes (CITEC-ULA),  
55 Prof. Genry Vargas C., mayor de edad, casado, venezolano, titular de la Cédula  
56 de Identidad No. 4.205.703. Representante del Consejo Nacional de  
57 Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), Dra. Tosca Hernández,  
58 mayor de edad, casada, venezolana, titular de la Cédula de Identidad No.  
59 1.881.988. Representante de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la  
60 Tecnología del Estado Mérida (FUNDACITE-Mérida), Prof. Osman Rossell, mayor de  
61 edad, casado, venezolano, titular de la Cédula de Identidad No. 3.287.738.  
62 Representante de la Corporación de los Andes (CORPOANDES), Econ. Elda Briceño de  
63 Barrios, mayor de edad, casada, venezolana, titular de la Cédula de Identidad  
64 No. 2.457.579. -----





*Creatro*



H-92 N° 00017661

1 ARTICULO VIGESIMO. El Presidente de la Corporación tramitará lo que fuera necesario 1  
2 a los fines de la Protocolización de la presente Acta Constitutiva y el archivo de 2  
3 un (1) ejemplar auténtico en la Oficina de Registro Subalterno del Municipio 3  
4 Autónomo Libertador del Estado Mérida.----- 4

5 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.----- 5

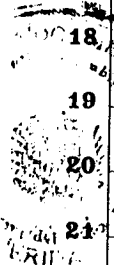
6 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. En virtud de la cualidad del domicilio actual del 6  
7 Presidente de la Corporación, se autoriza de manera amplia y suficiente al ciuda- 7  
8 dano Manuel Mendoza A., C.I. 1.971.926, y dado su carácter de Director Principal de 8  
9 la Corporación, para que en nombre y representación del Presidente y demás miembros 9  
10 de la misma, realice todos los trámites legales a que hubiere lugar para la consti- 10  
11 tución de la Corporación y especialmente todo lo que sea necesario para la protoco- 11  
12 lización del presente documento.----- 12

13 Así lo decimos y firmamos en la ciudad de Mérida a los dieciseis días del mes 13  
14 de Diciembre de 1992 14

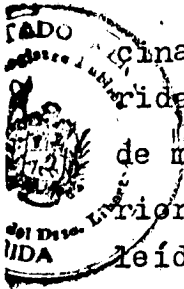
15 *[Handwritten signature]* 15  
16 *[Handwritten signature]* 16  
17 *[Handwritten signature]* 17  
18 *[Handwritten signature]* 18  
19 *[Handwritten signature]* 19  
20 *[Handwritten signature]* 20  
21 *[Handwritten signature]* 21

22 *[Handwritten signature]* 22  
23 *[Handwritten signature]* 23

24 *[Handwritten signature]* 24  
25 *[Handwritten signature]* 25  
26 *[Handwritten signature]* 26  
27 *[Handwritten signature]* 27



*[Handwritten mark]*



Ciudad Subalterna de Registro del Distrito Libertador del Estado Mérida. Mérida Diciembre (16) de Diciembre

de mil novecientos noventa y dos (1.992). 181° y 133°.- El ante-

rior documento redactado por el Sr. Jesús A. Herrera, fué

leído, confrontado con sus copias fotostáticas y firmado en éstas

y en el presente original por su otorgante, quien se identificó

así Mammel Augusto Mendoza Arce

con cédula N° 1971926, casado, Venezolano

en mi presencia y testigos Albina de Rivas

y Eloy Fornes hábiles conforme a la Ley de

Registro Público, mayores de edad y con cédulas Nos. 5447293

y 3404083 respectivamente. Quedó registrado bajo el N°

17, - - del Protocolo Primero, Tomo 34, CUARTO Trimestre -

Derechos de registro Exonerados de conformidad con la Ley. Documento revisado

por Hildemaro Quintero. Doy fe el Sr. Registrador

Miguel Ángel



Testigos:

Albina de Rivas

Eloy Fornes

